Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Los demás	·04.04 D-3 04.04 E.	26.710 100	ve, Harzerkäse Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Li-		
Quesos de cabra que cum- plan las condiciones esta- blecidas por la nota 2	04.04 F	100	varot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones estable- cidas en la nota 2	04.04 G-1-b-4	1
Con un contenido en mate- ria grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa:			Otros quesos con un contenido de agua én la matería no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF		
Inferior o igual al 47 por 100 en peso:	,		igual o superior a 19.611 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 G-1-b-5	100
- Parmigiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Fioresardo, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 20.665			- Los dem <sup>2</sup> s	04.04 G-1-b-6	21.982
pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 G-1-a-1 04.04 G-1-a-2	100 22.847	- Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un		
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o gual al 72 por 100 en peso:	•		valor CIF igual o superior a 18.659 pesetas por 100 kilogramos de peso net	04.04 G-1-c-1	100
- Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la no- ta 1, y con un valor C'F igual o superior a 17.907 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto para			— Superior a 500 gramos. — Los demás  Segundo.—Estos derechos de la publicación de la presedía 23 de octubre de 1980.	C:.04 G-1-c-2 04.04 G-2 estarán en vigor de	21.982 21.982 esde la fecha
el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 19.184 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás  — Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condi-	04.04 G-1-b-1	100	En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.  Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  Dios guarde a V. I. muchos años.  Madrid. 16 de octubre de 1980.		
ciones establecidas por la nota 1, y con un va- lor CIF igual o superior			Ilmo. Sr. Director general de I		RCIA DIEZ Importación.
a 19.311 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.  Buterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire,	04.04 G-1-b-2	100	MINICEPIO	E TOANCO	
St. Paulin, Tilsit, Havarti, Dambo, Samsoe, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Esrom y Molbo que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1			MINISTERIO D Y COMUI	NICACIONI	
y con un valor CIF igual o superior a 19.100 pese- tas por 100 kilogramos de peso neto para la CEE e igual o superior			to de 1980 por la	errores de la Orden que se modifica la d ructura orgánica de epartamento.	e 29 de enero
a 20.308 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países.  — Cammembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulous Corredo Coulous Courses o Carredo Coulous Courses o Carredo Coulous Courses o Carredo Course de Carredo Carr	04.04 G-1-b-3	100	Advertidos errores en el te de la Orden citáda, inserta e número 214, de 5 de septiem tinuación la oportuna rectifica	en el «Boletín Oficia bre de 1980, se tran	l del Estado»
lommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Eve- que, Neufchatel, Lim- burger Romadour, Her-			Página 20051, artículo 10, unidades de Sector y de Area	línea cuatro, donde	dice: • dos Las unidades